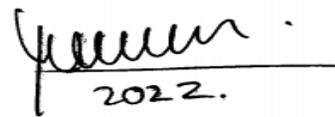


**Secretaria:** Hoy 4 de agosto de 2022, paso al despacho del señor Juez, el anterior llamamiento en garantía y sus anexos, presentados por la demandada MARIA YOLANDA DIAZ CONTRERAS, dentro del término de traslado. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS  
secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **520**

Rad: 76 520 3103 004 2020 00044 00  
Verbal RCE/Llam. Garantía

Como quiera que el llamamiento en Garantía, formulado dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por DIANA CENAI DA NOGUERA DAVID, CENAYDA DAVID PATIÑO, GUSTAVO NOGUERA CARMONA y GUSTAVO ADOLFO NOGUERA DAVID contra LUIS ALVARO RINCÓN SALAZAR, YOLANDA DIAZ CONTRERAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ALLIANZ SEGUROS S.A., satisface los requisitos y presupuestos procesales previstos para esta clase de asuntos, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

1.- ADMITASE el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula la demandada MARIA YOLANDA DIAZ CONTRERAS, a ALLIANZ SEGUROS S.A.

2.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en el término de veinte (20) días, intervengan respecto del llamamiento en garantía en la forma prevista por el artículo 64 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese el contenido de éste auto a las partes, incluido el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., con inserción en estados en la forma prevista por el artículo 295 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89eccb5454c1e6a8602cea98b77b95a600d2ec151237bf803ab04d564e617aa4**

Documento generado en 05/08/2022 02:52:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**